

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00887 00

En atención a que por expresa disposición del art. 139 del C.G.P., el auto que declare la falta de competencia no es susceptible de ningún recurso, el Juzgado rechaza el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia calendada el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (*03AutoRechaza202300887.pdf*). Por secretaría procédase de conformidad con lo expuesto en la providencia que precede.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **132** de fecha **4** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7d176e9fc425510c0685251a70352e47f3e562b82f0214fd3843490cd2fd10**

Documento generado en 31/08/2023 06:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>